

RESOLUCIÓN No. 093-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;*
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de República, en funciones, emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)”*, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las

responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) *la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación Ibídem, manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”*;

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;

Que, en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”*;

Que, a través de Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente*

resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;

Que, mediante Resolución Nro. CDF-RES-2025-007, de 16 de junio de 2025, el Comité de Deuda y Financiamiento, resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, por hasta USD 100'000.000,00 para ayudar en el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del “Second Additional Financing for the Social Safety Net Project” (Préstamo No. 9776-EC).*”;

Que, el 30 de junio de 2025, la República de Ecuador, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9776-EC (Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto “*Red de Protección Social*”), para continuar con la realización del Proyecto “*Red de Protección Social*” el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, ahora Ministerio de Desarrollo Humano, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades señaladas en el subcomponente 2.4.2 del Manual Operativo del Proyecto para la “*Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*”;

Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. MIES-MIES-2025-0036-A de 27 de agosto de 2025, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, ahora Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, acordó: “*Aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001 2025, versión (JULIO, 2025)” y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (...)*”;

Que, el Manual Operativo del Proyecto “*Red de Protección Social*”, estipula: “*5.1. Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*”

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)”;

Que, el 30 de enero de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de: “*(...) cubrir el financiamiento para garantizar la continuidad en recolección de datos de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, en conformidad con las disposiciones y normas del Convenio de Préstamo para el Proyecto.*”;

Que, a través de Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0007-O de 13 de febrero de 2026, la Gerente del Proyecto 3, en atención al Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0021-O de 13 de febrero de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “*se aprueba el Plan Operativo Anual 2026 y el Plan Anual de la Política Pública - PAPP planteados por el INEC para la ejecución de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil durante el ejercicio fiscal 2026*”;

Que, con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0100-M de 19 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva, en atención al Memorando Nro. IINEC-SUGEN-2026-0019-M de 19 de febrero de 2026, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: “*(...) se acoge la*

recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)" 2026", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0286 que rige desde el 01 de abril de 2026, la Directora Ejecutiva designó al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen como Coordinador General Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0572-M de 06 de agosto de 2026, la Directora Ejecutiva, en atención al Memorando Nro. INEC-SUGEN-2026-0089-M de 06 de julio de 2026 informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: *“(...) Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Segundo Adendum al Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI" 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.”;*

Que, a través de Oficio Nro. MTDH-DISIES-2026-0010-O de 27 de agosto de 2026, la Gerente de Proyectos 3, en atención al Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0084-O de 07 de agosto de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“(...) el 26 de agosto de 2026, el Banco Mundial otorgó, a través de la plataforma STEP, la no objeción a la actualización del Plan de Adquisiciones remitida el 24 de agosto de 2026. Bajo este contexto, me permito poner en su conocimiento las actividades que cuentan con la no objeción del Banco Mundial debidamente registrada en STEP (...);”;*

Que, a través de Informe de Necesidad, aprobado el 27 de agosto de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(...) realizar la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, con la finalidad de continuar y facilitar la movilización, para el cumplimiento de los objetivos planteados en la encuesta..”;*

Que, mediante Términos de Referencia, aprobado el 27 de agosto de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se estipularon los parámetros para la contratación del *“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL.”;*

Que, con Estudio de Mercado, Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, aprobado el 27 de agosto de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se concluyó que: *“(...) De las cotizaciones obtenidas para este proceso, el precio unitario referencial ofertado por los proveedores corresponde a \$ 110,00 (Ciento Diez con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 0%; teniendo como presupuesto referencial el valor de USD 156.860,00 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor con IVA 0%, Así también, se ha identificado el presupuesto referencial por cada lote, conforme al estudio de mercado realizado en base a las cotizaciones actuales del mercado. (...);”;*

- Que,** con Oficio Nro. PR-DABT-2026-0327-O de 19 de agosto de 2026, el Director de Administración de Bienes Transitorios de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en atención a los Oficios Nro. INEC-CGAF-2026-0192-O de 06 de agosto de 2026 y Nro. INEC-CGAF-2026-0195-O de 07 de agosto de 2026, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(...) esta Dirección considera que es factible que la entidad continúe con el proceso correspondiente que le permita ejecutar el trámite pertinente para el arrendamiento de 44 vehículos según el requerimiento para: “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” (...);*
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-1007-M de 28 de agosto de 2026, la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, solicitó a la Directora Financiera: *“(...) autorizar y disponer a quien corresponda, se emita la certificación presupuestaria y económica por el valor de USD \$ 156.860,00 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor con IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”* correspondientes a la contratación del *“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”;*
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-4278-M de 31 de agosto de 2026, la Directora Financiera informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026 socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-0797-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria año 2026 Nro. 1289 (...)”* vinculada al trámite de aval Nro. 186 aprobado por la Directora Ejecutiva en el Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0622-M de 31 de agosto de 2026;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0869-M de 01 de septiembre de 2026, el Director de Gestión y Planificación Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de agosto de 2026. (...)”;*
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0890-M de 01 de septiembre de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-1017-M de 01 de septiembre de 2026, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se realicen las gestiones administrativas pertinentes, a fin de dar inicio el proceso de contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, conforme al Plan de Dirección del Proyecto Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) 2026. Adicionalmente, solicito designar para el proceso pre-contractual a los funcionarios que formarán parte del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación - CTESA: Profesional Designado por la máxima autoridad o su delegado quien presidirá el Comité: WILMER IVÁN TAPIA MOLINA, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0502282775. Titular del área requirente: BRAYAN XAVIER VACA GALLARDO, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1721233201. Profesional Técnico afin al objeto contractual: JENNIFFER MARGARITA HERRERA HERRERA, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1718734542. Secretario: CRISTIAN PAÚL SISA HEREDIA, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1728785047. Asimismo, solicito designar como Administrador del Contrato al*

servidor JUAN CARLOS PINDO MACAS, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0702842253.”;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1356-M de 01 de septiembre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero manifestó a la Directora Administrativa que: “(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador de contrato al servidor JUAN CARLOS PINDO MACAS, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0702842253. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación - CTESA, conforme al siguiente detalle: Profesional Designado por la máxima autoridad o su delegado quien presidirá el Comité: WILMER IVÁN TAPIA MOLINA, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0502282775. Titular del área requirente: BRAYAN XAVIER VACA GALLARDO, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1721233201. Profesional Técnico afín al objeto contractual: JENNIFFER MARGARITA HERRERA HERRERA, Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1718734542. Secretario: CRISTIAN PAÚL SISA HEREDIA, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1728785047.”;

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-1029-M de 02 de septiembre de 2026, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) la revisión del expediente y demás documentos para que se elabore la resolución de inicio de proceso del proceso. Se adjunta al presente la solicitud de oferta (SDO) para la revisión y posterior suscripción de la misma por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera. (...)”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de **Solicitud de Ofertas** para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código: **C2-MTDH-INEC-207**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Ofertas elaborada para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado

con el código: C2-MTDH-INEC-207, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, a través del procedimiento de Solicitud de Ofertas, y políticas dadas por el Banco Mundial.

Artículo 3.- Confórmese el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código: C2-MTDH-INEC-207, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **Profesional Designado por la máxima autoridad o su delegado quien presidirá el Comité:** Wilmer Ivan Tapia Molina, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares.
- **Titular del área requirente:** Brayan Xavier Vaca Gallardo, Miembro de Equipo.
- **Profesional Técnico afín al objeto contractual:** Jenniffer Margarita Herrera Herrera, Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares.
- **Secretario:** Cristian Paúl Sisa Heredia, Miembro de Equipo.

Adicionalmente los miembros del Comité tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, en el ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: "(...) *constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos*" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades;
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: "(...) *Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas*";
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre de 2023: "(...) *Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación) "*";
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: "(...) *Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación*";
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: "*Es obligación de la*

comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	02/09/2026	NC
Aprobado por	Roxana Flores	02/09/2026	RF